MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 102 **DEL** 06 MAY 2025

POR LA CUAL SE REALIZA UN SANEAMIENTO DE VICIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN DECUN SA MC 005 2025 CUYO OBJETO ES EL *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".*

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* y la Resolución Nro. 00090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014"* y,

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el director general de la Policía Nacional encomendó mediante Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el Departamento de Policía Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y demás documentos producidos en desarrollo del proceso de selección a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 15/04/2025.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, así como con posterioridad a la fecha allí establecida, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a los documentos que hacen parte integral del mismo, de índole técnico, financiero y jurídico, las cuales fueron debidamente respondidas mediante comunicación oficial GS-2025-070575-DECUN de fecha 25/04/2025 y publicadas en la plataforma electrónica SECOP II

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el día 29/04/2025, se publicó en el Portal Colombia Compra Eficiente la Resolución No. 0093 del 25/04/2025, mediante la cual dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DECUN SA MC 005 2025 cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que durante la etapa prevista en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones por las firmas PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. NIT Nro. 900.297.404-1 el día 02/05/2025 y INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR de fecha 05/05/2025, y como consecuencia se expidió la adenda Nro.1 mediante la cual se modificó parcialmente el cronograma ampliando el plazo para manifestar interés, la cual fue publicada en la plataforma el 05/05/2025.

Que entre los días 29 de abril al 06 de mayo de 2025, las firmas INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR- IMEDSUR S.A.S, *QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., AMBIENTE VIABLE S.A.S.,SION INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.,WRUSSY INGENIEROS S.A.S. y G&D INGENIERÍA S.A.S. presentaron observaciones con el fin de que la entidad aclare el procedimiento determinado en el pliego de condiciones en cuanto a los plazos y el diligenciamiento del formulario establecido, indicando que no se establecieron reglas claras que impiden que los posibles proponentes puedan presentar de manera idónea la intención en participar en el proceso de selección.*

Que luego de la expedición de la adenda Nro. 1, el Departamento de Policía Cundinamarca realizando la consolidación y verificación de los requisitos de las manifestaciones de interés presentadas, se percató que del pliego de condiciones, existen redacciones ambiguas y/o confusas que pueden hacer incurrir en error a los posibles interesados en el proceso de selección, en cuanto a la forma de manifestar interés, lo cual se encuentra descrito en el literal b) del numeral 5 de literal b) del numeral 5 del art. 24 de la Ley 80 de 1993 según el cual, en los pliegos de condiciones se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación.

Que, en aras a garantizar el cumplimiento con la carga de claridad de las reglas del pliego de condiciones, así como la claridad en relación con los requisitos obligatorios y exigibles para la presentación de manifestación de interés, el Departamento de Policía Cundinamarca considera necesario dar aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 prevé la posibilidad de sanear los vicios de procedimiento o de forma en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.*** *Ante la ocurrencia de* ***vicios que no constituyan causales de nulidad*** *y cuando las* ***necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen,*** *el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá* ***sanear el correspondiente vicio."*** *(Resaltado fuera del texto).*

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante acto administrativo motivado, el jefe o representante legal de la entidad puede sanear los vicios que no constituyan causales de nulidad, en la gestión contractual, cuando: (i) las necesidades del servicio lo exijan o (ii) las reglas de la buena administración lo aconsejen. Así, es importante tener en cuenta que aquellos vicios que generen la nulidad del acto jurídico no pueden ser saneados mediante acto administrativo en ejercicio de la potestad consagrada en este artículo.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es deber del Departamento de Policía Cundinamarca proceder a aclarar los plazos y modos de manifestar interés en el presente proceso de selección.

Que lo anterior sin duda alguna, es un error de procedimiento que puede, como se ha visto en la presente resolución, ser objeto de saneamiento en virtud del artículo 49 de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar el respeto a los principios que gobiernan la contratación estatal y obtener el fin último de la contratación estatal que no es otro que la satisfacción del interés general y la correcta prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que, como consecuencia de lo anterior, y como quiera que el saneamiento que se efectúa a través de la presente resolución se requiere para que los proponentes cuenten con el fundamento para manifestar interés en el proceso de selección, se procederá a fijar un plazo para que se manifieste interés de forma adecuada y clara.

Para el efecto, se publica con este acto administrativo el cronograma para el cumplimiento de este requisito y el traslado, así como para el desarrollo de las etapas posteriores. Que el plazo concedido sólo se hará para efectos de ajustar el procedimiento de manifestación de interés en los términos mínimos que se incluyen en la parte resolutiva de esta decisión, sin que ese tiempo, ni el plazo de traslado que se otorgue implique una nueva oportunidad para presentar observaciones adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1882 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, el comandante del Departamento de Policía Cundinamarca,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: sanear el vicio presentado en el proceso de contratación PN DECUN 005 2025, reorganizando el cronograma, de conformidad con las razones expuestas, y en los siguientes términos:

CRONOGRAMA DEL PROCESO	
DESCRIPCIÓN	**FECHA Y HORA**
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	*09/05/2025 7:00:00 PM*
REALIZACIÓN DEL SORTEO	*12/5/2025 04:00:00 PM*
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS	*12/5/2025 17:00:00 PM*
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVAS	*02/05/2025 05:00:00 PM*

RESOLUCIÓN NÚMERO 102 **DEL** 06 MAY 2025 **POR LA CUAL SE REALIZA UN SANEAMIENTO DE VICIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN DECUN SA MC 005 2025 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	*06/05/2025 05:00:00 PM*
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	*13/05/2025 07:00:00 PM*
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	*14/05/2025 07:00:00 PM*
APERTURA DE OFERTAS	*14/05/2025 07:10:00 PM*
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	*14/05/2025 07:15:00 PM*
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	*16/05/2025 05:00:00 PM*
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN.	*21/05/2025 05:00:00 PM*
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARACIÓN DE DESIERTO	*23/05/2025 5:00:00 PM*
FIRMA DEL CONTRATO	*26/05/2025 5:00:00 PM*
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	*29/05/2025 5:00:00 PM*
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	*30/05/2025 5:00:00 PM*

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR a los interesados que para que la manifestación de interés sea válida, deberá ser presentada dentro del plazo antes señalado, mediante formulario establecido por el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, el cual será enviado mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: publicar la presente resolución en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: contra la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los _____.

Coronel **ANDRÉS FERNANDO SERNA BUSTAMANTE**
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca

Elaboró: APA12. MELISSA PRIETO CIRO
GRUCO/DECUN

Revisó: TE. JESSICA PAOLA CASTRO VARGAS
GRUCO/DECUN

Revisó: MY. ROLANDO ARVEY TRILLERAS DIAZ
AREAD/DECUN

Revisó: MY. WALTER YAMIL DAZA VERGARA
ASJUR/DECUN

Fecha elaboración: mayo de 2025
Ubicación: Disco D/Procesos2025

Carrera 58 Nro. 9 - 43, Puente Aranda
Teléfono: 3213904690
decun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA